



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 43/2024.  
PORONGO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

**ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN  
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

## **VISTO:**

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°14/2024 de 10 de septiembre del 2024, mediante el cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs90.000,00 (Noventa Mil con 00/100 Bolivianos).

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO SMOP/DMCGP/JPAM/042** de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Arq. Juan Pablo Aramayo Molina – Director Municipal de Coordinación y Gestión de Proyectos dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, con Ref.: Informe Técnico para Modificación Presupuestaria, indica: “...el objeto general de la Modificación Presupuestaria para ajustar las actividades de los Programas y Gastos de Funcionamiento de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, con sus Direcciones y unidades dependientes”.

Que, por justificación, menciona “...la Dirección de Proyectos pertenecientes a la Secretaria Municipal de Obras Públicas, dio inicio a la planificación de la ruta turística Municipal. Es por ello, que nace la problemática de no contar con una infraestructura de imágenes que identifiquen las comunidades, como parte de atraer el turismo al Municipio. El objetivo que persigue el presente proyecto es el de implementar letras de ingreso como imagen turística de la Comunidad El Mague y de esta manera incentivar y promover el Turismo, garantizando el desarrollo del Municipio.”

Que en sus conclusiones y recomendaciones, señala: “...se considera la Modificación Presupuestaria debitando el monto de Bs90.000,00 (Noventa Mil con 00/100 Bolivianos) de la Categoría Programática 170 0 002, Fuente de Financiamiento 20-210 y Partida de Gasto 2.4.2, Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación, 1.2.1 Personal Eventual, 2.4.10 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y 2.5.2.20 Consultores Individuales de Línea y de esta manera contar con la Fuente de Financiamiento para este Proyecto y así ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos”.

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 14/2024**, de 10 de septiembre del 2024, la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP, con referencia “Solicitud de informe jurídico para autorización de modificación presupuestaria intrainstitucional, indica que de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante Ley Municipal N° 141/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de Bs. 99.427,108 (...), disposición que fue modificada mediante Ley Municipal N° 155, Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107.505,91 “...la Dirección de Proyectos pertenecientes a la Secretaria Municipal de Obras Públicas, dio inicio a la planificación de la ruta turística Municipal. Es por ello, que nace la problemática de no contar con una infraestructura de imágenes que identifiquen las comunidades, como parte de atraer el turismo al Municipio”. “...se procede a verificar el programa de necesidades del levantamiento técnico concluyendo con la elaboración del Proyecto “Remodelación del Letrero Turístico de la Comunidad Tarumatu”, sumando un monto de Bs90.000,00



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

(Noventa Mil con 00/100 Bolivianos)” "...para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

### Partidas Presupuestaria a ser Disminuidas:

170 0 002 FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción	Importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	1.2.1	0	Personal Eventual	16.200,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.1.2	0	Energia Electrica	6.000,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Repacion de Inmuebles	23.880,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Linea	19.500,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.5.9.90	0	Otros	4.420,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	20.000,00
<b>TOTAL:</b>											<b>90.000,00</b>

### Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

170 0 002 FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción	Importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.6.9.90	0	Otros	90.000,00
<b>TOTAL:</b>											<b>90.000,00</b>

Que, para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, de donde se disminuirá presupuesto (como esta detallado en el cuadro adjunto) se encuentra con el presupuesto suficiente, para Remodelación del Letrero Turístico de la Comunidad Tarumatu por Bs90.000,00 (Noventa Mil con 00/100 Bolivianos).”

Que en la parte conclusiva recomienda la modificación presupuestaria previo Informe Legal del Área Jurídica, remitiendo ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intrainstitucional para para Remodelación del Letrero Turístico de la Comunidad Tarumatu por Bs90.000,00 (Noventa Mil con 00/100 Bolivianos).”

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que por disposición del artículo 114° de la Ley 31, Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, por lo que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el artículo 6° de la mencionada disposición determina que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, c) Traspasar recursos de apropiaciones



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en sujeción al artículo 13° de la Ley N° 48 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y de igual manera, en atención a la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por Disposición Final Segunda de la Ley N°1546, Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, queda vigente durante la gestión 2024 el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, la cual indica que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que en aplicación al artículo 6 de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del año 2005, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el de “flexibilidad”, por el cual, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que por disposición del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación al artículo 7° del reglamento en cuestión, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que por disposición del artículo 8° de dicho reglamento, dentro de las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, figura la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, esta delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

## CONSIDERANDO:

Que, a decir del Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 81/2024 de fecha 12 de septiembre del 2024 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Informe Técnico SMOP/DMCGP/JPAM/042 de fecha 04 de septiembre del 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 14/2024 de 10 de septiembre de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida se disminuirán recursos presupuestados (Programa 170, Obj.1.2.1, Obj.2.1.2, Obj.2.4.10, Obj.2.5.2.20,



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Obj.2.6.9290 y Obj.4.3.7), que no es urgente, para garantizar la Reparación del Letrero Turístico de la Comunidad Tarumatu (Programa 170, Obj. 2.6.9.90) por un monto total de Bs90.000,00 (Noventa Mil con 00/100 Bolivianos)”

**CONSIDERANDO:**

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

**Partidas Presupuestaria a ser Disminuidas:**

170 0 002 FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripcion	Importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	1.2.1	0	Personal Eventual	16.200,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.1.2	0	Energia Electrica	6.000,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Repacion de Inmuebles	23.880,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Linea	19.500,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.5.9.90	0	Otros	4.420,00
1703	1	1	170	0	2	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	20.000,00
<b>TOTAL:</b>											<b>90.000,00</b>

**Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:**

170 0 002 FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripcion	Importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.6.9.90	0	Otros	90.000,00
<b>TOTAL:</b>											<b>90.000,00</b>

**Artículo 2°.**- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los doce (12) días del mes de septiembre de los dos mil veinticuatro años.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

*Abog. Josefina Chavez Guzman*  
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

*Neptaly Mendoza Durán*

Abog. Neptaly Mendoza Durán  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

*Abg. José Negrete Román*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO